

3/30/2022

Junta de Seguridad Ambiental

Requisitos estatutarios de gobernanza

DRAFT

Índice de Contenidos

1. Función de la Junta de Seguridad Ambiental	2
2. Reuniones de la Junta.....	2
3. Miembros de la Junta.....	3
4. Código de Conducta de los Miembros de la Junta.....	4
5. Participación en Conferencias y Audiencias	5
6. Función de los Comités de la Junta.....	5
7. Oficina de la Defensoría del Pueblo.....	5
8. Creación de Normas	6
9. Legislatura.....	6
10. Informes a CalEPA.....	7
11. Apelaciones de Permisos	7
12. Tarifas.....	7
13. Análisis de Coordinación de Programas del DTSC	
14. Metas, Métricas y Prioridades	8
15. Plan de Gestión de Desechos Peligrosos	9
16. Representación Legal	9

DRAFT

Requisitos Legales de la Junta de Seguridad Ambiental de California para las Normativas de Conducta y Gobernabilidad

1. Función de la Junta de Seguridad Ambiental [HSC 25125 (d)]

Los miembros de la Junta de Seguridad Ambiental (Junta) representarán el interés público general y actuarán para proteger la salud pública y reducir los riesgos de exposición tóxica, prestando especial atención a las comunidades excesivamente afectadas y vulnerables.

2. Reuniones de la Junta [25125 (j)]

- a) La Junta llevará a cabo sus actividades, incluida la suspensión o la reunión únicamente en sesión privada, de conformidad con la Ley de Reuniones Abiertas de Bagley-Keen (Sección 9 (a partir del Artículo 11120)) del Capítulo 1 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno, que incluye, y no está limitado a, lo siguiente:
 - i. Todas las reuniones de la Junta deben ser accesibles al público, incluso a través del acceso de audio en vivo.
 - ii. Todas las notificaciones y órdenes del día de las audiencias deben proporcionarse y publicarse oportunamente. Las actas de todas las reuniones de la Junta se publicarán abiertamente en el sitio web.
 - iii. Se permitirá al público dirigirse a la Junta durante sus reuniones públicas.
- b) A partir del 1 de enero de 2022, la Junta realizará no menos de seis reuniones públicas al año, de las cuales al menos tres se celebrarán fuera del área metropolitana de Sacramento. Para aquellas reuniones celebradas fuera del área metropolitana de Sacramento, la Junta se reunirá en diferentes áreas geográficas dentro del estado para facilitar la participación de las empresas y sitios regulados por el departamento, así como de los miembros de las comunidades afectadas por los negocios y sitios regulados por el departamento. [(Sección 25125.2 (a) del CSS)]
- c) Tres miembros de la Junta constituyen un quórum para las transacciones comerciales de la Junta. Se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta presentes en una reunión para que la Junta tome cualquier acción o apruebe cualquier moción. [25125 (e)(1&2) del CSS]
- d) La Junta ofrecerá la oportunidad de celebrar audiencias públicas en sitios individuales autorizados o de compensación. [Sección 25125.2 (b)(3) del

CSS]

3. Miembros de la Junta

- a) La Junta se compone de cinco miembros con derecho a voto:
- i. Tres miembros serán nombrados por el Gobernador sujeto a la confirmación del Senado. [Sección 25125 (a)(1)] del CSS]
 - ii. Un miembro será nombrado por el Comité Normativo del Senado. [Sección 25125 (a)(2) del CSS]
 - iii. Un miembro será nombrado por el Presidente de la Asamblea. [Sección 25125 (a)(3) del CSS]
- b) Los miembros de la Junta serán nombrados en función de su interés demostrado en los ámbitos de la gestión de residuos peligrosos, la descontaminación de sitios, o la prevención y reducción de la contaminación, deberán comprender las necesidades del público en general en relación con los riesgos que plantean los materiales peligrosos y la gestión de los residuos peligrosos, y deberán poseer experiencia en al menos uno de los siguientes ámbitos:
- i. Derecho medioambiental.
 - ii. Ciencias medioambientales, incluyendo toxicología, química, geología, higiene industrial o ingeniería.
 - iii. Salud Pública.
 - iv. Evaluación y gestión del impacto acumulativo.
 - v. Cumplimiento Reglamentario. [Sección 25125 (b) del CSS]
- c) No podrá haber más de dos miembros de la Junta que representen a la vez una misma categoría de calificación. [Sección 25125 (c) del CSS]
- d) Salvo lo dispuesto en la Sección 3.e), a continuación, los miembros de la Junta serán nombrados por períodos de cuatro años. Una vacante en la junta será cubierta inmediatamente por la autoridad nominadora por la parte restante del mandato en el que se produce la vacante. [Sección 25125 (f)(1) del CSS]
- e) Los mandatos de los miembros iniciales de la Junta serán escalonados. Uno de los miembros iniciales designados por el Gobernador y el miembro inicial designado por el Presidente de la Asamblea ejercerán un mandato de dos años y los tres miembros iniciales restantes ejercerán un mandato de cuatro años. El Presidente de la Junta, nombrado por el Gobernador, desempeñará un mandato de cuatro años. El Gobernador determinará cuál de los miembros iniciales nombrados por el Gobernador cumplirá un mandato de dos años y cuáles cumplirán un mandato de cuatro años. [Sección 25125 (f)(2) del CSS]

- f) Debido a la naturaleza única de concesión de permisos a instalaciones federales, el Presidente de la Junta designará a un miembro de la Junta para que sirva de vínculo entre la Junta y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos. [Sección 25125 (o) del CSS]

4. Código de Conducta de los Miembros de la Junta

- a) Los miembros de la Junta representarán el interés público general y actuarán para proteger la salud pública y reducir los riesgos de exposición tóxica, prestando especial atención a las comunidades excesivamente afectadas y vulnerables. [Sección 25125 (d) del CSS]
- b) Un miembro de la Junta no hará, participará en la elaboración o de ninguna manera intentará utilizar su posición oficial como miembro de la Junta para influir en una decisión de la Junta en la que el miembro sepa o tenga razones para saber que se tiene un interés financiero. [Sección 25125 (h) del CSS]
- c) Un miembro de la Junta no podrá faltar a tres reuniones consecutivas con ausencias no justificadas. Faltar a tres reuniones consecutivas como ausencias no justificadas será motivo de remoción. [Sección 25125 (g)(3) del CSS]
- d) La Junta adoptará normas para el desarrollo de sus actividades. Las normas de conducta adoptadas por la Junta exigirán, como mínimo, que un miembro de la Junta se apegue a todos los principios siguientes: [Sección 25125 (j)(1 & 2) del CSS]
- i. Un miembro de la Junta deberá cumplir fielmente con los deberes, responsabilidades y acciones cuasi judiciales de la Junta.
 - ii. Un miembro de la Junta conducirá sus asuntos en el mejor interés del público siguiendo los principios de equidad fundamental y el debido proceso de ley.
 - iii. Un miembro de la Junta conducirá sus asuntos de manera abierta, objetiva e imparcial, libre de influencia indebida y abuso de poder y autoridad.
 - iv. Un miembro de la Junta debe entender que los programas implementados por el departamento requieren conciencia pública, comprensión y apoyo, participación y confianza en la Junta y sus prácticas y procedimientos.
 - v. Un miembro de la Junta preservará el bienestar público y la integridad de la Junta, y actuará para mantener la confianza del público en la Junta y la implementación de sus regulaciones y políticas.
 - vi. Las normas adoptadas de conformidad con esta subdivisión están exentas de los requisitos del Capítulo 3.5 (comenzando con el

Sección 11340) de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno.

- vii. Un miembro de la Junta no se comportará de una manera que refleje el descrédito de las leyes, políticas o regulaciones estatales, o los principios de la Junta.

- e) Cualquier miembro de la Junta designado por el Gobernador o Legislatura puede ser destituido por negligencia del deber, mala conducta o malversación en el cargo. [Sección 25125 (g) del CSS]

5. Participación en Conferencias y Audiencias [Sección 25125 (n) del CSS]

Los miembros de la Junta, o representantes autorizados, pueden celebrar, asistir o participar en conferencias o audiencias, oficiales o no oficiales, dentro o fuera del estado, con personas, agencias o funcionarios interesados, de este o cualquier otro estado, o con el Congreso, comités del Congreso o funcionarios del gobierno federal, con respecto a cualquier asunto dentro del alcance del poder y deberes de la Junta, de conformidad con los requisitos de Bagley-Keene.

6. Función de los Comités de la Junta [Sección 25125.3 del CSS]

- a) La Junta puede crear comités asesores de su membresía para trabajar en cualquier tema dentro de la jurisdicción de la Junta, incluyendo, pero no limitado a, la justicia ambiental y a la estructura tarifaria. Los sub-comités formados de conformidad con esta sección están autorizados a hacer lo siguiente:
 - i. Recabar información y comentarios de cualquier parte interesada o de las circunscripciones sujetas a las autoridades ejecutadas por el departamento o afectadas por la aplicación de sus autoridades por parte del departamento.
 - ii. Presentar recomendaciones del sub-comité al pleno de la Junta para su consideración y acción. La Junta en pleno no está obligada a dar curso a las recomendaciones presentadas por un sub-comité de la Junta.

7. Oficina de la Defensoría del Pueblo [Sección 25125.8 del CSS]

- a) Se ha creado en el seno de la Junta una Oficina de Defensoría del Pueblo. La Junta nombrará a un Defensor del Pueblo que ejercerá sus funciones a tiempo completo y a voluntad de la Junta. La Oficina de la Defensoría del Pueblo actuará como un recurso imparcial para el público, incluidas las partes interesadas, haciendo lo siguiente:
 - i. Recibir denuncias y sugerencias del público.

- ii. Evaluar las denuncias.
 - iii. Informar de los resultados y hacer recomendaciones al Director del DTSC y a la Junta.
 - iv. Prestar asistencia al público, cuando corresponda.
- b) La Junta, en consulta con el Director del Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC), puede determinar las actividades, además de las especificadas anteriormente, que emprenda el Defensor del Pueblo. La Junta establecerá los procedimientos que rijan el ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, incluidos los siguientes:
- i. Métodos para fomentar la presentación de denuncias o sugerencias y garantías para asegurar la confidencialidad.
 - ii. Formularios para presentar denuncias y sugerencias al Defensor del Pueblo.
 - iii. Criterios de asignación de prioridades a denuncias y sugerencias presentadas al Defensor del Pueblo.
 - iv. Acceso a información y recursos para mejorar la comprensión de las actividades del DTSC y las oportunidades de participación en los procesos reglamentarios del departamento.

8. Creación de Normas [Sección 25125.4 del CSS]

- a) La Junta tendrá la autoridad para adoptar, enmendar o derogar, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo (Capítulo 3.5 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno), las regulaciones que sean necesarias para permitirle llevar a cabo este artículo, incluida la autoridad para adoptar reglamentaciones que establezcan tarifas según lo requerido de conformidad con el sección 25125.2 (b)(1) del Código de Salud y Seguridad.
- b) Salvo lo dispuesto en el sección 25125 (j) del Código de Salud y Seguridad, un reglamento adoptado de conformidad con este artículo puede adoptarse como reglamento de emergencia de conformidad con el Capítulo 3.5 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno, y para los fines de ese capítulo, incluido el Sección 11349.6 del Código de Gobierno, la adopción de reglamentos es una emergencia y será considerada por la Oficina de Derecho Administrativo como necesaria para la preservación inmediata de la paz pública, la salud y la seguridad, y el bienestar general.

9. Legislatura [Sección 25125.9 del CSS]

El Director del DTSC y el Presidente de la BES comparecerán, cuando se les solicite, pero como mínimo una vez al año, ante los comités políticos correspondientes de la Asamblea y el Senado para ofrecer una actualización

del rendimiento del departamento en comparación con sus objetivos.

10. Informes a CALEPA [Sección 25125.7 del CSS]

La Junta preparará y remitirá anualmente al Secretario de Protección Ambiental una revisión anual del desempeño del DTSC en comparación con sus objetivos, incluyendo, pero sin limitarse a, el desempeño del Director del DTSC.

11. Apelaciones de Permisos

- a) La Junta conocerá y decidirá las apelaciones de las decisiones sobre permisos de instalaciones de residuos peligrosos. [Sección 25125.2(b)(2) del CSS]
- b) La Junta llevará a cabo adjudicaciones administrativas para las apelaciones de permisos de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos (Capítulo 3.5 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno). [Sección 25125 (k) del CSS]

12. Tarifas

- a) La Junta establecerá tarifas para apoyar las actividades del DTSC de acuerdo con las secciones 25205.2.1, 25205.5.01 y 25205.6.1 del Código de Salud y Seguridad. [Sección 25125.2 (b)(1) del CSS]
- b) Además, la Junta llevará a cabo un análisis de la estructura tarifaria que respalda las actividades del departamento financiadas por la Cuenta de Control de Desechos Peligrosos, la Cuenta de Instalaciones de Desechos Peligrosos y la Cuenta de Control de Sustancias Tóxicas y, en la medida necesaria, desarrollará recomendaciones para financiar las actividades del DTSC que logren todo lo siguiente:
 - i. Proporcionar protección para la salud y la seguridad públicas y el medio ambiente.
 - ii. Proporcionar financiamiento adecuado para garantizar la descontaminación oportuna de sitios contaminados, incluida la descontaminación de sitios abandonados.
 - iii. Proporcionar financiamiento adecuado para la aplicación de este capítulo y del capítulo 6.8 (que comienza con la Sección 25300).
 - iv. Proporcionar financiamiento adecuado a los programas y esfuerzos reguladores que protegen a los consumidores de las sustancias químicas potencialmente dañinas en productos o lugares de trabajo.

- v. Prever una distribución razonable de los costos entre las empresas que contribuyen a la necesidad de gestionar los residuos peligrosos en el Estado.
- vi. Proporcionar un nivel de financiamiento que permita al departamento y a la junta implementar y llevar a cabo sus deberes y responsabilidades, incluidas las métricas de desempeño del departamento, aprobadas por la junta de conformidad con esta sección.
- vii. Considerar el aumento de las tarifas, disminución de las tarifas, consolidación de las tarifas, eliminación de las tarifas o la creación de nuevas tarifas, según corresponda, así como la opción de identificar cualquier otra fuente de financiamiento que pueda ser apropiada para ser utilizada por el departamento en el desempeño de sus funciones y responsabilidades. La Junta puede considerar dónde las tarifas escalonadas pueden ser apropiadas para alinear los costos reglamentarios del departamento con diferentes volúmenes o tipos de desechos peligrosos.
- viii. Considerar la creación de tarifas graduadas que podrían utilizarse para fomentar o frenar la generación de residuos o actividades específicas de gestión de residuos de mayor riesgo o peligro.
- ix. Considerar los importes de financiamiento adicionales que puedan ser necesarios para que el departamento lleve a cabo las responsabilidades identificadas en el Artículo 11.8 (a partir de la Sección 25244) y el Artículo 11.9 (a partir de la Sección 25244.12), en su totalidad o en parte.
- x. Considerar los montos de financiamiento adicionales que puedan ser necesarios para que el departamento implemente programas que apoyen aún más la recolección y el manejo adecuado de los residuos peligrosos que puedan representar un mayor riesgo de ser desechados ilegalmente. [Sección 25125.2 (b)(6) del CSS]

13. Análisis de Coordinación de Programas del DTSC [Sección 25125.2 (b)(6) del CSS]

La Junta llevará a cabo un análisis de los programas del DTSC, la relación entre esos programas y los programas relacionados en otras agencias reguladoras, incluyendo, pero sin limitarse a, la Junta Estatal de Control de los Recursos Hídricos, las juntas regionales de control de la calidad del agua de California, y el Departamento de Recursos, Reciclaje y Recuperación, y, en la medida necesaria, desarrollará recomendaciones para mejorar la coordinación entre los programas, y para reducir o eliminar la duplicación o coincidencia.

14. Metas, Métricas y Prioridades [Sección 25125.2 (b)(7) del CSS]

- a) La Junta debe desarrollar, consultando con el director y en consideración

de los recursos disponibles, un calendario de varios años para la discusión de las metas a largo plazo para las siguientes actividades departamentales:

- i. Las propuestas y permisos de las instalaciones para el proceso de desechos peligrosos del departamento para mejorar la eficiencia del proceso de emisión de permisos, la relación entre la eficiencia del proceso y el tiempo requerido para revisar las aplicaciones para permisos y lograr las decisiones del permiso, y la cantidad de reembolso requerido para los solicitantes del permiso en el curso del proceso del permiso.
 - ii. Las responsabilidades y deberes legales del departamento y las propuestas para mejorar la habilidad del departamento para lograr esas responsabilidades y cargos.
 - iii. El programa de mitigación del sitio y las propuestas para la priorización de la limpieza de las propiedades contaminadas.
 - iv. La implementación del departamento de sus actividades de aplicación
- b) La Junta debe revisar y considerar para aprobación las prioridades anuales del Director del DTSC para cada programa y, después de consultar con el Director, adoptar métricas claras de desempeño para el departamento y para cada uno de los programas del departamento. La Junta debe conducir esta actividad en un audiencia pública. [Sección 25125.2(b)(4) del CSS]

15. Plan de Gestión de Desechos Peligrosos [Sección 25135 del CSS]

- a) Para Marzo del 2025, y cada tres años de ahí en adelante, el DTSC deberá preparar un Plan de Gestión de Desechos Peligrosos (Plan) para ser aprobado por la Junta.
- b) El Plan deberá estar basado en un reporte, con fecha de entrega en Marzo del 2023, y cada tres años de ahí en adelante, que incluya un análisis de los datos disponibles relacionados con los desechos peligrosos.
- c) El Plan deberá servir como un documento comprehensivo de planificación para la gestión de los desechos peligrosos del estado. También servirá como fuente de información útil para guiar al estado y a los esfuerzos locales de gestión de los desechos peligrosos y como una guía para la implementación del programa de gestión de los desechos peligrosos del DTSC.

16. Representación Legal [Sección 25125(I) del CSS]

- a) El Fiscal General debe representar la litigación de la Junta concerniente a los asuntos de la misma a menos que el Fiscal General represente otra agencia estatal que sea participante en la acción, en tal caso, el Fiscal

General puede representar a la Junta, con permiso de la misma por escrito y a la otra agencia del estado.

- b) Si el Fiscal General no está representando a la Junta, la Junta puede, con el consentimiento del Fiscal General, contratar para el servicio de un consejero externo para representar a la Junta o un consejero interno de la Junta puede representarla (Sección 11040 del Código de Gobierno).

DRAFT